

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25754-31-03-002-2015-00413-01

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, se dispone la adecuación de los recursos de apelación formulados por ambas partes, contra la sentencia de primera instancia, al trámite allí establecido.

Conforme a lo anterior, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, a través de sus apoderados contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, el día 17 de julio de 2020, que negó a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se ordena a los apelantes que, con base en los reparos planteados ante el juez de primera instancia, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, sustenten el recurso de apelación que formularon contra la sentencia apelada, SO PENA DE DECLARAR DESIERTO EL RECURSO, conforme lo dispone la parte final del inciso 3º del mencionado precepto.

De la sustentación del recurso de cada una de las partes, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

Pablo I. Villate M.
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL - FAMILIA		
ESTADO N°. <u>28</u>		
Esta providencia se notifica en Estado de fecha		<u>1</u> SEP 2020
La Secretaria		